

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	CODIGO: CNE-PNG-FT-26
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	SERVICIO DE VIGILANCIA
Código SIBOL	30044
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	SERVICIO DE VIGILANCIA
Calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 61 de 1993 “Por la cual se reviste al presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos y para reglamentar la seguridad y vigilancia privadas” • Ley 62 de 1993 – Normas sobre la policía Nacional y Creación de la Supervigilancia. • Decreto 2535 de 1993 - Se Expiden Normas Sobre Armas, Municiones y Explosivos • Decreto 1979 de 2001 - Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia • Ley 1119 de 2006 “Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control de porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones” • Decreto 356 de 1994 “Por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada” • Decreto 4950 de 2007 “Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada” • Decreto 0738 del 17 de abril de 2013 - Ampliación plazo para examen psicofísico • Resolución 10437 de 2020 Por la cual se fijan criterios jurídicos referentes al registro de códigos caninos utilizados para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. • la Circular No. 20221300000145 del 2 de mayo de 2022 “Circular Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento.” • Circular externa No. 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023 por la cual se fija “TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2024”



	<ul style="list-style-type: none">• NC-47-01 Las normas de la serie ISO 9000 en vigilancia y seguridad privada Cumplir con todas las normas vigentes relacionadas con la legislación laboral y contratación de personal. <p>Se entenderán incluidas aquellas normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan las normas técnicas que le sean aplicables.</p>
Requisitos Específicos	Obligaciones Generales del Comitente Vendedor <ol style="list-style-type: none">1. Prestar el servicio objeto de la negociación, de conformidad con los requisitos detallados en la ficha técnica de Negociación y ficha técnica de bienes, productos o servicios.2. Garantizar la seguridad en los bienes muebles e inmuebles de propiedad o a cargo del comitente comprador.3. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos hechos por el supervisor de la negociación o quien haga sus veces.4. Reemplazar y relevar el personal cuando el comitente comprador lo solicite por faltas o fallas en el servicio.5. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles o inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia, previo proceso de investigación adelantado conjuntamente.6. Brindar los elementos tales como armamento, medios de comunicación, equipos, materiales, papelería, así como el recurso humano capacitado de conformidad con lo estipulado en el artículo 64¹ del Decreto Ley 356 de 1994 debidamente dotado, disponer de vehículos y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación del servicio, cumpliendo con lo previsto en la ficha técnica de negociación y en la ficha técnica de bienes, productos o servicios, así como las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios.7. Responder por la conducta y actos de su personal y mantener supervisión directa sobre el mismo.8. Garantizar que el personal esté debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

¹ARTÍCULO 64.- Capacitación y entrenamiento. Todos los servicios de vigilancia y seguridad privada son responsables por la capacitación profesional y el entrenamiento del personal que contrasten para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados.

Estos deberán desarrollar capacitación y entrenamiento al interior de su empresa, estableciendo un departamento de capacitación y dando cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto, o exigir al personal el desarrollo de cursos en las escuelas de capacitación y entrenamiento aprobados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



9. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, registrando los mismos en el libro de minuta de cada puesto, los cuales serán suministrados por el comitente vendedor
10. Prestar el servicio con los equipos y dotación necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde con los aspectos solicitados por el comitente comprador en la ficha técnica de negociación y en la ficha técnica de bienes, productos o servicios.
11. Atender las solicitudes del supervisor o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, en cuanto a cambios de horario y puestos de trabajo, dando siempre cumplimiento a la normatividad laboral vigente para este tipo de servicio.
12. Brindar colaboración y recibir la capacitación necesaria por parte del comitente comprador, para el desarrollo de los planes de evacuación que la institución implemente.
13. Garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados por el Ministerio de Comunicaciones, en los casos que se requiera.
14. Vincular al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad social. Es de aclarar que el personal contratado por el comitente vendedor para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada no tendrá ningún vínculo laboral con el Departamento Nacional de Planeación.
15. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos tales como armamento, papelería, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios objeto de la negociación y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
16. Presentar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, riesgos laborales de todos los trabajadores que emplea para la prestación de los servicios al comitente comprador, en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, asimismo deberá aportar el acta de seguimiento mensual, suscrito por el comitente vendedor y el supervisor de la operación, dejando constancia del cumplimiento a satisfacción por parte del comitente vendedor frente al objeto y demás obligaciones adquiridas por éste.
17. Solicitar la renovación de la licencia de funcionamiento dentro de los sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado por el comitente comprador, si la fecha de vencimiento de



la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se presentare durante la ejecución de la negociación, Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el comitente vendedor, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión.

En caso de presentarse el hecho de no tener licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, por no haberse renovado oportunamente, será causal de declaratoria de incumplimiento total de la operación y se procederá de acuerdo con lo establecido en los reglamentos de bolsa.

18. Velar por que el personal que disponga el comitente vendedor para la prestación del servicio durante los turnos de trabajo no consuma licores o sustancias psicotrópicas o se encuentre bajo el efecto de las mismas.
19. Garantizar que el 5% del recurso humano que forme parte de la ejecución del servicio seá parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; el prestador del servicio deberá presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de dicha obligación, conforme con lo señalado en el acápite de factores de desempate de la etapa precontractual, los cuales serán verificados por el supervisor dentro de la ejecución del servicio .
20. Garantizar que el armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sea de propiedad exclusiva del comitente vendedor que preste el servicio, el cual deberá tener vigente las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas. El comitente vendedor debe adoptar las medidas de seguridad para el correcto manejo, guarda y uso de las mismas.
21. Cumplir estrictamente con los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
22. Presentar para la firma del acta de inicio de la ejecución de la operación, los contratos firmados del personal que prestara los servicios, la relación del personal, los comprobantes de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y las hojas de vida con los respectivos soportes, de acuerdo con el perfil requerido así:

- a. **Vigilantes de recorrido:** Título de bachiller, Curso de Supervisor Especializado debidamente certificado por una



entidad que esté aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con experiencia mínima de dos (2) años en vigilancia y/o seguridad.

- b. **Vigilantes fijos:** Título de bachiller y reservista militar de primera clase debidamente acreditado por la autoridad competente, con experiencia mínima de un (1) año en vigilancia y/o seguridad.

En el evento en que el personal propuesto sea de sexo femenino, deberá cumplir con el siguiente perfil:

Título de bachiller y curso de vigilancia y seguridad privada debidamente acreditado por la autoridad competente, con experiencia mínima de un (1) año en vigilancia y/o seguridad.

- c. **Operadores de medios tecnológicos:** Título de bachiller, curso de Operador de Medios Tecnológicos Especializado debidamente certificado por una entidad que esté aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con experiencia mínima de dos (2) años como operador de medios tecnológicos de vigilancia.

El Comitente vendedor deberá acreditar que el personal cumple con cada uno de los perfiles requeridos, presentado los siguientes documentos:

- a. Copia de la Cédula de ciudadanía
- b. Copia del Título de Bachiller y/o copia del acta de grado.
- c. Copia de la Tarjeta Militar (si aplica)
- d. Copia de la certificación que acredite la realización del curso, según el perfil requerido para vigilantes de recorrido; vigilantes fijos y operadores de medios tecnológicos, expedida por una entidad debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- e. Consulta de Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República
- f. Consulta de Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
- g. Consulta de Certificado de Antecedentes Judiciales
- h. Consulta de Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas



- i. Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

- i. Nombre del contratante o empleador.
- ii. Nombre del contratista o empleado.
- iii. Teléfono de la Entidad contratante o del Empleador.
- iv. Objeto y/o descripción del contrato* o del cargo ocupado.
- v. Funciones y/o actividades y/o obligaciones del empleado o contratista, según corresponda
- vi. Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año. (dd/mm/aa).
- vii. Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año**. (dd/mm/aa)
- viii. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

- j. Examen médico, mediante el cual se certifique que el personal asignado para los puestos de vigilancia posee aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para la prestación efectiva del servicio

el personal debe estar debidamente capacitado en la supervisión del servicio, certificado y cubierto en cuanto a los parámetros que determina la ley con respecto a seguridad social. Carecer de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios, los cuales se deben acreditar con el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; Copia del certificado judicial vigente, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

23. Firmar el acta de inicio de ejecución de la operación, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso



humano, dotación, y demás aspectos requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones propias del servicio.

24. Garantizar que de llegar a ser declarado incumplido por el comitente comprador no podrá suspender la prestación del servicio de forma inmediata, caso en el cual, deberá esperar a que se genere el procedimiento establecido por la Bolsa, o la entidad, adelante un nuevo proceso de selección. Tiempo que será cancelado por la entidad bajo los términos pactados, siempre y cuando se preste en las mismas condiciones de calidad y oportunidad.
25. Designar un representante, quien tendrá contacto permanente con el supervisor que designe el comitente comprador, presentando informes mensuales ordinarios, suficientes y oportunos, sobre el estado de los servicios, que contengan como mínimo el estado de la ejecución de la negociación.
26. Llevar a cabo el control de las minutas e informes generados durante la prestación del servicio y poner a disposición del supervisor de la Entidad tales documentos cuando los mismos sean requeridos.
27. Acoger las buenas prácticas en materia de ahorro y uso eficiente del agua, energía, papel, así como la adecuada separación de residuos sólidos, establecidas en los lineamientos del componente de Gestión Ambiental del DNP, en las instalaciones donde se ejecutan las actividades.
28. Cerrar las llaves de paso cuando se requiera y de los registros principales cuando se presenten fallas en los sistemas hidrosanitarios.
29. Cumplir con la ficha técnica del servicio: El servicio debe cumplir con los requisitos y calidades exigidas en la ficha técnica de negociación, en la ficha técnica de bienes, productos o servicios y en general en cumplimiento de las disposiciones normativas que resulten procedentes.

En todo caso, el comitente vendedor previo a la participación a la rueda de negociación debe tener en cuenta todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos indicados en la ficha técnica de negociación.

30. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad en los términos señalados en las disposiciones legales dispuestas sobre el particular, así como los establecidos por el comitente comprador en las instalaciones donde se prestará el servicio, para lo cual, suministrará al personal los elementos de protección personal que resulten procedentes y necesarios.



31. El comitente vendedor deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del DNP una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos de Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.

La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

- a. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST. b. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
- b. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y preocupacionales al personal que presta sus servicios para la empresa.
- c. Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.
- d. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo f. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo.
- e. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad legal vigente.
- f. Que reporta a su ARL e informa al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
- g. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás



normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.

- h. El comitente vendedor garantiza que su equipo de trabajo cuenta con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesarios para garantizar la integridad del recurso humano.
- i. El comitente vendedor se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del servicio.

Deberá aportar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

- a. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.
- b. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del servicio, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el comitente vendedor conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables (SI APLICA).
- c. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del servicio con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción (SI APLICA)
- d. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. (SI APLICA)
- e. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.
- f. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP



los accidentes de trabajo - AT ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente en SST contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
(Cuando se presente un AT).

32. Guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información que llegue a conocer en desarrollo del servicio. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del servicio y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente al Departamento Nacional de Planeación (DNP) por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada.
33. Las demás que se deriven de la naturaleza de la negociación.

Obligaciones Específicas del Comitente Vendedor

El Comitente Vendedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada de conformidad con los siguientes puestos:

TIPO DE PUESTO DE VIGILANCIA	CANTIDAD
Puesto fijo 24 horas con arma Jornada laboral de 6am a 6pm y de 6pm a 6am	6
Puesto de Vigilancia móvil de recorrido 24 horas con arma Jornada laboral de 6am a 6pm y de 6pm a 6am	2
Operador de medios tecnológicos fijo 24 horas sin arma Jornada laboral de 6am a 6pm y de 6pm a 6am	1
TOTAL PUESTOS REQUERIDOS	9

Con el fin de contar con los relevos correspondientes para prestar el servicio, el Comitente vendedor deberá contar como mínimo con:

- Tres (3) vigilantes por cada puesto de servicio.
- Tres (3) puestos por cada puesto de Vigilancia Móvil de recorrido
- Tres (3) operadores de medios tecnológicos



1.1. Actividades puestos de vigilancia:

1.1.1. Puesto fijo 24 horas con arma Dirección General:

- Atender a los visitantes de la Dirección General, confirmar datos y verificar ingreso y egreso mediante bitácora de control.
- Establecer permanente enlace con los corredores para la atención de requerimientos urgentes.
- Diligenciar y efectuar control a la planilla de recibo y entrega de llaves de los pisos a las funcionarias (os) de aseo.
- Realizar recorrido en la noche cuando el piso se encuentre desocupado.
- Verificar los elementos y equipos que ingresen o salgan de la Dirección General.

1.1.2. Puesto fijo 24 horas con arma

- Atender a los visitantes, confirmar datos y verificar ingreso y egreso mediante bitácora de control.
- Atender el ingreso de los funcionarios
- Establecer permanente enlace por Avantel con los corredores para la atención de requerimientos urgentes.
- Apoyar el control del sistema electrónico de seguridad instalado en cada edificio
- Diligenciar y efectuar control a la planilla de ingreso y salida de bienes de propiedad del DNP

1.1.3. Puestos móviles 24 horas con arma

- Efectuar recorridos constantes por todas las dependencias del DNP.
- Informar al Supervisor delegado por el DNP cualquier novedad que se presente.
- Entregar al Supervisor del DNP la planilla de control de personal que estuvo laborando en las oficinas la noche anterior y/o fines de semana y/o días festivos.
- Apoyar el control al sistema electrónico de seguridad instalado en las puertas de acceso a las



dependencias, para lo cual se requiere permanente comunicación con el funcionario designado por la Subdirección Administrativa y de relacionamiento con la ciudadanía del DNP para esos efectos.

- Brindar recomendaciones para el mejoramiento de la seguridad en todas las dependencias del DNP.
- Presentar los informes que solicite el Supervisor del DNP.
- Apoyar el sistema de control de seguridad del centro de cómputo piso 12 y mantener constante comunicación con el personal designado de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información

1.1.4. Operador de Medios Tecnológicos:

- Garantizar la administración monitoreo y correcto funcionamiento del sistema del circuito cerrado de televisión (CCTV)
- Emplear las herramientas necesarias para el registro y control para recopilar, clasificar, procesar, interpretar y suministrar adecuadamente la información.
- Establecer permanente enlace por Avantel con los puestos móviles corredores para la atención de requerimientos urgentes.
- Asegurar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en el DNP que puedan afectar los bienes muebles e inmuebles y su personal, con el fin de minimizar los efectos negativos.

2. El Comitente vendedor deberá suministrar al personal que preste el servicio y conforme a las disposiciones legales, las tres (3) dotaciones de vestido de paño, camisa, corbata y calzado para el personal que se desempeña como puesto móvil de recorrido y que prestan los servicios en la Dirección General., a los demás guardas les suministrará como dotación el uniforme reglamentado por el comitente vendedor. El servicio de vigilancia estará sujeto a lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá cumplir con los requerimientos establecidos por el Decreto 2187 de 2001², Decreto 4950 de 2007³, Decreto 1070 de

² Por medio del cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia Decreto-Ley 356/94

³ Por la cual se Fijan las Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia



2015⁴; Decreto 1279 DE 2021⁵ y demás normas complementarias y/o reglamentarias

3. Prestar el servicio con el personal idóneo, el cual será contratado por el comitente vendedor, con sujeción a la legislación laboral vigente y a la que regula la actividad de vigilancia privada.
 4. Tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del servicio, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del mismo, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, particularmente lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
 5. Atender las instrucciones del supervisor cuando solicite en forma escrita, el cambio inmediato del vigilante u operador de medios que no cumpla con lo solicitado en la FTN y en la Ficha técnica de bienes, productos o servicios
 6. Aumentar o disminuir el número de vigilantes y medios tecnológicos cuando por las necesidades del servicio el DNP lo requiera, lo cual será comunicado por el Supervisor del servicio al Representante Legal del Comitente vendedor, en caso de adición el servicio será pagado conforme las tarifas vigentes.
 7. Respetar la ubicación de los puestos de vigilancia que sea indicada por el DNP, reservándose el derecho de cambiarla cuando las necesidades de la administración lo ameriten.
 8. Reemplazar en un término máximo de un (1) día calendario el personal de vigilancia que no esté cumpliendo el servicio o lo preste deficientemente de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica de negociación y en la ficha técnica de bienes, productos o servicios
 9. Reemplazar al personal que presta el servicio en un término máximo de una hora, cuando no se presente en sus respectivos puestos de vigilancia
 10. No exceder la jornada laboral del personal con que preste el servicio; reconocer al personal de vigilancia las horas extras cuando haya lugar, llevar el respectivo registro de acreencias laborales y entregar copia a los trabajadores de la constancia de los diferentes conceptos de pago por ellos percibidos, de acuerdo con lo establecido por la ley.
 11. Mantener el personal durante la ejecución de la negociación y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del Comitente Comprador, por uno de iguales o superiores calidades académicas
- En este caso el comitente vendedor deberá proceder a presentar la

⁴ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa

⁵ Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional



hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos exigidos, con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles, antes de la fecha de reemplazo del personal. El Comitente Comprador se reserva el derecho de aceptar o no la nueva hoja de vida propuesta.

12. El recurso humano que requiera el Comitente Vendedor para el cumplimiento de la negociación será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral alguna entre el Comitente Comprador y los trabajadores del Comitente vendedor; razón por la cual el Comitente Comprador no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.
13. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el DNP para la ejecución del servicio
14. En lo referente a las **CONDICIONES DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO**, el Comitente vendedor garantizara que las personas que prestarán el servicio de vigilancia cumplan con los siguientes requisitos:
 - Portar carnet debidamente expedido por la empresa de vigilancia
 - Contar con la copia del permiso para tenencia o porte de armas
 - Tener la correspondiente dotación en cuanto a uniformes y armamento, los uniformes del personal asignado deben cumplir en todo su contenido, diseños, colores, distintivos e identificaciones con lo establecido en el artículo 103 del decreto ley 356 de 1994 y de acuerdo con las diferentes modalidades del servicio.
 - Los puestos móviles de recorrido y los guardas que presten sus servicios en el piso donde esté ubicada la Dirección General, deberán portar durante el día indumentaria consistente en vestido de paño y/o tipo sastre. Para el horario nocturno, fines de semana y para los demás puestos de vigilancia, la indumentaria consistirá en el uniforme respectivo
15. En lo referente a las **CONDICIONES DEL SERVICIO DE CCTV** el Comitente vendedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Instalar un sistema de monitoreo con mínimo 116 cámaras IP color de alta resolución, para la detección de los diferentes puntos vulnerables en cada uno de los pisos de los edificios de la entidad, así como todos los equipos y elementos necesarios para el funcionamiento del cuarto de monitoreo, el cual debe incluir el estudio, diseño e instalación del cableado, accesorios y materiales necesarios.



- Realizar la instalación de todos los dispositivos y accesorios necesarios para instalación, soporte y fijación de las cámaras del CCTV, entre ellos cubierta, tornillería y accesorios, conectores, equipamiento y cableado eléctrico, equipamiento y cableado de video, equipamiento y cableado de control, fuentes de poder, etc., los cuales son responsabilidad del COMETIENTE VENDEDOR según diseño arquitectónico de la entidad.
- Garantizar la calidad de video obtenido por cada una de las cámaras, independientemente de los factores de luminosidad de cada ambiente en particular. (La opción de que sean fijas o móviles depende de las consideraciones de la empresa de vigilancia. De la misma manera deberá definir si son mini-domo o no).
- Instalar los equipos de grabación digital de video, los cuales deben ser totalmente autónomos, la administración y mantenimiento de estos equipos son responsabilidad del Comitente vendedor, y deben cumplir con las siguientes características y requerimientos mínimos operativos:
 - a. Las cámaras a instalar en el interior de los edificios deben contar con una resolución 5 MP que es una resolución correspondiente a la HD (High Definition), sistema infrarrojo (Para visión nocturna), un cubrimiento no menor a 30m que igual está implícito en la resolución, y un ángulo de apertura de lente mayor a 70°, además deben ser a prueba de agua con las siguientes especificaciones mínimas:

Tipo de Producto	Domo Ojo de Pez
Resolución Mínima	5MP
Ambiente de Aplicación	Interior
Sensor de Imagen	CMOS de Barrido Progresivo
Effective Pixels Mínimos	2592(H) X 1944(V) (5.04 MP)
Día / Noche	Sí
Sensibilidad a Baja Luminosidad	Estándar
Iluminación Mínima	Color: 0.1 lux a F2.0 (30 IRE , 2400 °K); B/W: 0.05 lux a F2.0 (30 IRE, 2400 °K)
Compresión	H.264 (Base/ Principal/ Perfil alto), MJPEG
Modo de Vista	Vista Ojo de Pescado
Flujos de Imagen Múltiple	Flujo de video simultáneo doble basado en una o dos configuraciones
Tasa de bits configurable	28Kbps -16Mbps (por cada flujo de imagen)



Modo velocidad de bits	Constante, Variable
Rango Dinámico Amplio (WDR)	Básico WDR
Mejora de imagen	Balance de Blancos, Luminosidad, Contraste, Nitidez, Control de mejora automático
Reducción Digital de Sonido	DNR
Orientación de imagen	Regreso, Espejo
Protocolo y Servicio de Red	IPv4/v6, TCP, UDP, DHCP, PPPoE, HTTP, HTTPS, DNS, DDNS, NTP, RTP, RTSP, RTCP, SMTP, FTP, IGMP, ICMP, ARP, Bonjour, UPnP, QoS, SNMP, IEEE 802.1X
Ethernet Port	1 x RJ-45 Conector
Seguridad	Filtro de direcciones IP, HTTPS encriptado, Nivel de usuario con protección de contraseña, Sesión anónima, IEEE 802.1X Control de acceso de red
Compatibilidad con ONVIF	Sí, Perfil S, Perfil G
Actualización automática del Firmware	Sí
Almacenamiento Local	MicroSD
Power Source	DC 12V, PoE
Consumo de Energía	4 W (PoE)
Tipo de montaje	Surface, Gang Box, Flush, Pendant, Converter for NPT Standard Mounts, Tilted Mount, Wall Mount, Pole Mount, Corner Mount
Temperatura de inicio	-10°C ~ 50°C (14°F ~ 122°F)
Temperatura de Operación	-10°C ~ 50°C (14°F ~ 122°F)
Funcionalidad bajo humedad	10% - 85% RH
Aprobaciones	CE, FCC, UL (para PoE inyectores y adaptadores de energía opcionales)

- b. Independiente a que el monitoreo y administración del sistema sea responsabilidad del Comitente vendedor, se debe contemplar un único perfil de usuario para el DNP, con el fin de que la persona designada por la Subdirección Administrativa y de relacionamiento con la ciudadanía del Departamento Nacional de Planeación pueda acceder en cualquier momento a visualizar el funcionamiento del CCTV.



- c. Ofrecer capacitación del manejo de los equipos, de acuerdo con los perfiles solicitados por el DNP a los funcionarios indicados por el supervisor del servicio.
- d. Teniendo en cuenta el perfil de usuario, el equipo debe contar con herramientas, para acceder directamente a un evento determinado, debe contar con una función de búsqueda de todos los eventos ocurridos en un área específica de la imagen grabada por el tiempo que se defina, debe contar con una función que lo lleve directamente a la cámara, según la fecha y la hora introducida por el usuario.
- e. Manejo de alta resolución en la grabación y el monitoreo, con capacidad de ofrecer video de hasta 5 Mpx a 6 fps.
- f. Uso de cámaras tipo IP color, con resolución de al menos 5 Mpx, 15 fps, sistema día/noche para visión nocturna y emisores de IR en caso necesario.
- g. Capacidad de grabación en varios formatos digitales, con al menos ONVIF, RTSP, H.264, MxPEG, MJPEG, MPEG.
- h. Capacidad de exportar video de las grabaciones a cualquier formato estándar, con al menos: H.264, MPEG4, DVD, AVI, MJPEG, WMV, MPEG, MOV, GIF, MP4, VOB.
- i. Capacidad de grabación de al menos 60 días, a la máxima resolución original de cada cámara, con acceso inmediato desde el sistema de monitoreo y grabación.
- j. Capacidad de búsqueda temporal instantánea con posibilidad de realizar varias búsquedas de al menos 8 cámaras en simultáneo.
- k. Capacidad de realizar búsquedas, monitoreo y grabación en simultáneo
- l. Capacidad de manejar cualquier marca de cámara, cualquier modelo y cualquier resolución que exista en el mercado, incluido control de PTZ y funciones incorporadas de las cámaras (detección de movimiento, tamper, etc) de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente documento.
- m. El sistema debe ofrecer una visión en tiempo real con un delay no mayor a 30 segundos de todas las cámaras. El delay de las cámaras en sedes remotas dependerá de la capacidad de interconexión que ofrezca el DNP.
- n. Cada equipo debe tener capacidad de supervisar 24/7 el estado de cada entrada de video y alertar en caso de pérdida de la señal de video, enviando una señal de alerta por IP a equipos remotos que estén utilizando el programa correspondiente, incluyendo el equipo donde se instale o active el perfil de usuario.
- o. El sistema debe ofrecer imágenes del 100% de las zonas comunes y de circulaciones del edificio, sin puntos ciegos. Se



entiende como zona común las zonas abiertas, pasillos, accesos, hall de ascensores, circulación de parqueaderos, etc. No se entiende como zona común aquellas zonas de oficina con muro o divisiones de más de 150 cm de altura.

- p. El sistema debe permitir el control de las funcionalidades en cada usuario según su categoría con al menos permiso de cámaras, y de exportación de video.
 - q. El sistema debe mantener un fichero de eventos donde poder revisar las incidencias, usuarios conectados, desconectados, tiempos de conexión, etc.
 - r. El sistema debe ser totalmente gestionable para restringir conexiones remotas o web.
 - s. Capacidad de ofrecer un backup de al menos 180 días, en formato original de grabación, con la máxima resolución original de las cámaras.
 - t. El cuarto de grabación y control debe contar con estaciones de trabajo y monitores necesarios para el monitoreo de todas las cámaras del DNP, la dotación de dicho cuarto estará a cargo del Comitante vendedor y este cuarto será instalado en cualquiera de las sedes del DNP.
 - u. El COMITENTE VENDEDOR deberá tener en cuenta los posibles cambios de infraestructura y así mismo realizar la reubicación de las cámaras que sean necesarias, para garantizar que la visualización del CCTV funciona en óptimas condiciones.
 - v. El COMITENTE VENDEDOR finalizada la instalación del sistema de monitoreo deberá entregar el diagrama de distribución de cámaras (Diagrama de red), rutas de cableado y demás especificaciones técnicas del mismo.
 - w. Realizar el desmonte del sistema de monitoreo a la finalización del servicio.
 - x. La instalación y programación de los equipos debe ser realizada en un término máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir del inicio de la ejecución del servicio.
- Para realizar el Cableado Estructurado de Datos de la red de CCTV IP en cada Edificio el COMITENTE VENDEDOR deberá cumplir como mínimo los siguientes requerimientos:
 - Deberá realizarse la instalación de la infraestructura de cableado estructurado de acuerdo con la normatividad y estándares vigentes, ANSI/TIA/EIA.



- El cableado UTP para utilizar deberá ser mínimo de categoría seis (6).
- Para la instalación se debe seguir estrictamente las rutas (ductos verticales, fosos y escalerillas) indicadas por cada uno de los administradores de los distintos edificios, al igual tener en cuenta el estándar ANSI/TIA/EIA 606 A. con referencia a todo lo relacionado con el etiquetado y administración de los cables.
- El Comitente vendedor deberá tomar las precauciones de seguridad y salud en el trabajo adecuadas para trabajar en un ambiente limpio y seguro, entre las cuales se encuentran:

- ✓ Garantizar la utilización de los elementos de protección personal requeridos, entre los cuales se encuentran casco tipo I, gafas de seguridad, overol y guantes de poliuretano para trabajos de detalle y de vaqueta para las demás actividades. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento los registros de entrega y reposición de EPP.
- ✓ Suministrar a la entidad el procedimiento de protección contra caídas, donde se incluya el manejo adecuado de escaleras.
- ✓ Suministrar el procedimiento de manejo de herramientas manuales y de potencia eléctrica, donde se encuentren los registros de inspección preoperacional de las herramientas y equipos a utilizar. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento los registros de inspección.

- Elaborar y presentar estudios de seguridad orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando el DNP lo solicite.
- Prestar el servicio ofreciendo soporte y apoyo remoto con equipos de comunicaciones, asignando un (1) equipo de comunicación para cada puesto de vigilancia, uno (1) para cada Supervisor – corredor, uno (1) para el Operador de Medios Tecnológicos y uno (1) para el Supervisor del servicio, para garantizar el apoyo inmediato y la calidad del servicio. Además, deberá contar con una línea fija de atención, una dirección de correo electrónico y una línea celular.



- Prestar supervisión externa veinticuatro (24) horas, durante todo el mes, realizando como mínimo tres (3) visitas diarias al personal de vigilancia y recepción designadas para las instalaciones del DNP.
- Prestar y garantizar el servicio de reacción inmediata las veinticuatro (24) horas al día todo el mes, en los casos de emergencia y eventualidades, con personal y parque automotor de patrullaje suficientes y disponibles, dotados con equipos de frecuencia propia y disponibles en perímetro urbano de Bogotá D.C., interconectados con las autoridades respectivas a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional.
- Mantener actualizada la afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional.
- Suministrar al inicio de la prestación del servicio y durante la vigencia de este, los siguientes elementos de control para cada puesto:
 - CARPETA: Carpeta de archivo de pasta dura, donde se guarden todas las consignas del puesto, así como las ordenes de entrada y salida de elementos, personal y vehículos, según formatos previamente establecidos por la empresa de vigilancia, así como los sugeridos por el DNP.
 - LIBROS: De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivamente.
 - Minuta para cada puesto.
 - Minuta para cambio de turno.
- Conservar de conformidad con lo establecido la ley 594 de 2000, los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativos a la ejecución del servicio por los términos establecidos en la ley y de común acuerdo establecidos con la entidad.

16. Respecto de la **RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES**, el comitente vendedor deberá dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio:

- a. Recibir del supervisor del servicio al momento de la suscripción del acta de inicio, el inventario de los bienes muebles que reposan en el lugar de ejecución del servicio. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción del inventario, el prestador del servicio verificará la existencia de los bienes y presentará las observaciones que consideren



Empaque y rotulado (Aplica para productos)

N/A

- pertinentes. Si transcurrido este periodo no se presenta ninguna observación se entenderá su aceptación incondicional.
- b. Vigilar que todos los bienes que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas de la entidad no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción, deberán restituirlos en un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de comunicación que le envíe el Supervisor del servicio designado por el DNP, salvo que se presente fuerza mayor o caso fortuito. Los elementos tales como cosedoras, sacaganchos, perforadoras, memorias USB, token criptográficos y elementos de menor tamaño, entregados por el DNP mediante inventario a cada uno de los funcionarios, son responsabilidad exclusiva de éstos y no serán objeto de restitución, salvo que se compruebe la sustracción por parte del personal del prestador del servicio, o que por su tamaño o volumen sean de imposible sustracción sin que el personal de vigilancia lo note.
 - c. En el evento que la sustracción se trate de equipos portátiles, video beam, cámaras fotográficas digitales o equipos similares, se contará previamente (antes del recibo del bien a restituir por el prestador del servicio con el concepto técnico emitido por parte de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información del DNP.
 - d. Presentar un informe detallado de los hechos ocurridos y medidas tomadas para minimizar los siniestros y correctivos pertinentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la sustracción o daño de los bienes. No obstante, lo anterior el prestador del servicio es responsable de adelantar todas las acciones pertinentes que permitan brindar seguridad a todos los bienes que se encuentran en el DNP.
17. La compañía de vigilancia debe contar el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas y operación de equipos de comunicación, la cual debe estar vigente.
18. La compañía de vigilancia debe contar con Licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo cual lo habilita para operar por cinco (5) años, con unas modalidades específicas y a través de unos medios determinados.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	CODIGO: CNE-PNG-FT-26
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

VIGILADO
 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**BOLSA
 MERCANTIL
 DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
 Edificio Teleport Business Park
 PBX: 629 2529
 Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Presentación (Aplica para productos)	N/A
---	-----